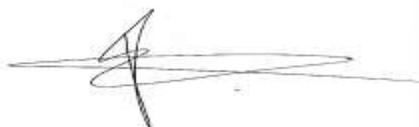


INFORME SECRETARIAL. – Medellín, tres (03) de junio de 2021. En la fecha paso al Despacho del señor Juez las presentes diligencias luego de que por reparto fueran asignadas a este Juzgado. Viene con solicitud de Control de Legalidad de las Medidas Cautelares adoptadas por la Fiscalía 61 Especializada E.D., respecto de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula número 001-137729, 001-676738, y los vehículos identificados con placas N° IOT -756, AVE -757, WPU-395, SAV-214, TDN-076 Y motocicleta con número de placa 852-AAG, de propiedad del señor EHIDER ALONSO CHAVARRIA POSADA, de conformidad con la solicitud impetrada por su apoderado de confianza, doctor JAIRO BRAVO VELEZ. Sírvase Proveer.



RAUL ANDRES VANEGAS SANCHEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, ocho (08) de Junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05-000-31-20-002-2021-00033
Afectado: Ehider Alonso Chavarría Posada
Asunto: Avoca conocimiento y corre traslado.
Auto Sustanciatorio: 95

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ADMITE la solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía 61 Especializada E.D., elevada por el apoderado del señor Ehider Alonso Chavarría Posada.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales por el término de cinco (05) días, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado, a la representante del Ministerio de Justicia y del Derecho y al delegado de la Procuraduría 68 ante lo penal, para que procedan a pronunciarse frente a la solicitud presentada por el apoderado del afectado.

De otro lado, por conducto de la secretaria del despacho, solicítese con carácter urgente por vía email, al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia, certificación de los siguientes aspectos de la demanda que cursa en ese despacho y que vincula a los sujetos procesales (afectado) y bienes aquí referenciados, a saber:

- Radicado del proceso.
- Estado actual del proceso.
- Momento de presentación de la demanda.
- Fecha del auto de avóquese de conocimiento
- Que sujetos procesales e intervinientes se han notificado de manera personal del auto de avóquese a la fecha, y quienes no y
- Que trámite falta por surtir en esta causa en aquella secretaría.

El homólogo par deberá de igual forma aportar a través de medio digital pdf, las siguientes piezas procesales escaneadas:

- De la demanda
- Del auto de Avóquese
- Del expediente aportado por la Fiscalía como sustento de la demanda con su respectivo índice de contenidos digital.

De otro lado, por conducto de la secretaria del despacho, solicítese con carácter urgente por vía email, al Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia, certificación de los siguientes aspectos de la demanda que cursa en ese despacho. y que vincula a los sujetos procesales (afectado) y bienes aquí referenciados, a saber:

- Radicado del proceso.
- Estado actual del proceso.
- Momento de presentación de la demanda.
- Fecha del auto de avóquese de conocimiento
- Que sujetos procesales e intervinientes se han notificado de manera personal del auto de avóquese a la fecha, y quienes no y
- Que trámite falta por surtir en esta causa en aquella secretaría.

El homólogo par deberá de igual forma aportar a través de medio digital pdf, las siguientes piezas procesales escaneadas:

- De la demanda
- Del auto de Avóquese
- Del expediente aportado por la Fiscalía como sustento de la demanda con su respectivo índice de contenidos digital.

En el caso de no ser posible remitir lo solicitado a través de medio digital pdf., enviar el expediente en el menor término posible para proceder a su revisión al compás de la solicitud de control de legalidad impetrada.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para el trámite pertinente.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de

septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS Nº 040</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.</p> <p>Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.</p> <p>Medellín, 09 de junio de 2021</p> <p></p> <p>LORENA AREIZA MORENO Secretaría</p>
--

**JUEZ - JUZGADO
DOMINIO I**

**EXTINCIÓN DE
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

056e4fbd72e15de43c471497c6bc6e5ed571fb4e0a56ca0a3b09b230c2e6b44c

Documento generado en 08/06/2021 12:53:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>